DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 235 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

VISTO:

El Memorando N° 473-2024-GRA/GG-GRI- DRTCA, Informe N° 01-2024-DRTCA-COMITÉ/AS 08, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 01-2024-DRTCA-COMITÉ/AS 08 de fecha 02 de setiembre de 2024, el Ingeniero Nilton Canales Canchari en su calidad de Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km, sobre cuyo procedimiento se solicita la nulidad de oficio y se Retrotraiga hasta la Etapa de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas.

Que, mediante el Acta de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas, con fecha 23-08-2024 se dio inicio con la Admisión y Calificación de Ofertas, el cual ha sido orogado la bue4na pro el día 27-08-2024 respecto de la Adjudicación Sinplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para la Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km. En cuya etapa inicial se verifica el cumplimiento de los documentos obligatorios para la admisión de ofertas;

Que, con Carta N° 01-2024-GR-DRTCA-GG/CS AS 08 de fecha 23/08/2024 el Comité de Selección solicitó la subsanación de oferta por errores materiales o formales de consorcio, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Comité de Selección Sobre la etapa de admisión de ofertas, se advierte que el postor "CONSORCIO JY INGENIEROS" (Jycon Consultoría y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 235 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

Construcción E.I.R.L. con RUC 20602555691 y Cisneros Mallcco Miguel con RUC 10290832964) ha presentado el Anexo 5 – Promesa Formal de Consorcio, en el cual existe una divergencia respecto del servicio de supervisión de los consorciados, señalar sobre la Subsanación de Ofertas de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en base al Artículo 60, numeral 60.2, literal f) que precisa: "*Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta*". Por lo cual corresponde requerir la respectiva subsanación del Anexo 5 del "CONSORCIO JY INGENIEROS" para la Admisión de Ofertas y proseguir con las demás etapas.

Que, bajo los alcances de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44, numeral 44.1) señala que: "***El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos,*** *cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable****, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento***...". Se tiene que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su artículo 60, numeral 60.1 y numeral 60.2 sobre la subsanación de ofertas se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 **y se retrotraiga hasta la etapa de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas.**

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 60, numeral 60.2, literal f) corresponde requerir la subsanación de ofertas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km.

Que, con Memorando N° 473-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 02 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutivo de nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km;

Que, de conformidad con los dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444;

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 235-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la Nulidad de Oficio de Adjudicación Simplificada N° 08-2024-GRA-DRTCA/CS-1 para Contratación del Servicio de Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera AY-110, Tramo: Pacchancca (37+550) – San José de Secce (45+870) – DV. Marccaraccay – Rodeo – Rodeo – Mashuacancha – Putis (99+740), Longitud 60+730 km, debiendo retrotraerse hasta la etapa de Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - UASA, Director de Administración proceda con la notificación de la presente resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR, al Comité de Selección, que en lo sucesivo actué con mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al **Comité de Selección**, a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obras, Dirección de Asesoría Jurídica, UASA, Dirección de Administración y demás instancias administrativas de la Entidad, con la formalidad, dentro del plazo previsto por Ley y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL